

Res. No. 228-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Isidro Castro, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 228-98

VISTO el Inciso 19 de Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ISIDRO CASTRO**, en fecha 13 de marzo de 1989.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de marzo de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ISIDRO CASTRO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 569.63 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.3- porción "A", del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,785.20; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.597

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ISIDRO CASTRO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, domiciliado y residente en la calle Caonabo Núm.11, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.7212, serie 45, se ha convenido y pactado el siguiente:

"C O N T R A T O"

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ISIDRO CASTRO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 569.63 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.3-porción “A”, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional (solar Núm.7 de la manzana “O”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Núm.8 y 12, al Este, solares Núm.2 y 13; al Sur, solares Núms.5,6 y 13; y al Oeste, solar Núm.6 y calle en proyecto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,785.20 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ORO CON 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos de administración Núm.55, de fecha 14 de septiembre de 1987, y Núm.1851, de fecha 2 de marzo del 1989, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **ISIDRO CASTRO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.73-6629, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato Núm.1163, de fecha 14 de septiembre de 1987, debidamente legalizado por el **DR. HECTOR RAFAEL ALVAREZ C.**, Abogado-Notario Público del Distrito.

SEPTIMO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ISIDRO CASTRO,
COMPRADOR.

Yo, **DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** e **ISIDRO CASTRO**, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.

Sellos de Rentas Internas
Nos.681668 RD\$6.00
8949168 RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Antonio Félix Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Ant. Rivera Torres,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.229-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Candelario Peña Mejía, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 229-98